

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y  
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.699/2018.**

Arica, agosto 06 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Resolución Exenta N° 1258, de julio 23 de 2018, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Oficio N° 146/2018, de julio 27 de 2018, Traslado REC. N°837.2018, de julio 31 de 2018, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, regida por su estatuto orgánico, Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en cuyos objetivos y fines, entre otros, se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

Que, EXPLORA es un Programa creado en 1995 por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica – CONICYT, cuya misión es contribuir a la creación de una cultura científica y tecnológica en la comunidad, particularmente en quienes se encuentran en edad escolar, mediante acciones de educación no formal con objeto de desarrollar la capacidad de apropiación social de la ciencia.

Que, CONICYT a través del Programa Explora, junto con la Universidad de Santiago, a través de la Cátedra Unesco, con fecha 30 de agosto de 2016, suscriben un Convenio de Colaboración, para diseñar en conjunto un modelo de acceso especial a la educación superior universitaria, para estudiantes que hayan demostrado interés temprano por la ciencia y que estén interesados en continuar una carrera científica, acceso que se le dio el nombre de "Cupos Explora".

Que, la Universidad de Tarapacá comprometida con la inclusión de estudiantes, ha desarrollado mecanismos especiales de admisión para diferentes condiciones, que han sido evaluados positivamente por la institución y con el objetivo de aportar a cerrar brechas de inequidad y mejorar la calidad de la educación superior, ha mostrado su interés en aportar cupos especiales para acceso de estudiantes que hayan demostrado interés temprano por la ciencia, y que estén interesados en continuar una carrera en las áreas de ciencia.

Que, en este sentido, ambas instituciones celebraron con fecha 4 de julio del presente año, un Convenio de Colaboración con el propósito de coordinar las acciones necesarias para vincular la demanda formativa de estudiantes con talento científico y la oferta de cupos inclusivos que la Universidad de Tarapacá ponga a disposición, acceso que tendrá el nombre de "Cupos Explora".

Lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**DECRETO:**

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 4 de julio de 2018; contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (05) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**LUIS TAPIA ITURRIETA**  
Secretario de la Universidad

ADA.LTI.amr.

  
**ALFONSO DÍAZ AGUAD**  
Rector (S)

24 AGO 2018



**explora**  
Un Programa CONICYT

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

Y

Universidad de Tarapacá

En Santiago de Chile, a 4 de julio de 2018, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, R.U.T. 70.770.800-K**, representada por su Rector ARTURO FLORES FRANULIC, RUT [REDACTED] con domicilio en General Velásquez N°1775 de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, y la **COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA (CONICYT)**, en adelante CONICYT, RUT N°60.915.000-9, representada por su Director Ejecutivo don CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Moneda N°1375 de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "las Instituciones", se ha acordado celebrar el presente convenio:

### Primero: Antecedentes

1° CONICYT, a través de su Programa Explora creado en 1995, tiene como misión contribuir a la creación de una cultura científica y tecnológica en la comunidad, particularmente en quienes se encuentran en edad escolar, mediante acciones de educación con objeto de desarrollar habilidades científicas y de apropiación social de la ciencia.

2° A lo largo de estos años, el Programa Explora ha conocido la experiencia de estudiantes con especial talento por la ciencia que han dedicado tiempo y esfuerzo tanto en las actividades que Explora desarrolla en los establecimientos educacionales, como en actividades que otras instituciones interesadas por la divulgación y valoración de la ciencia y tecnología en el país, realizan. A modo de ejemplo, se destacan las academias y los clubes Explora, la Feria Antártica Escolar (FAE) que realiza INACH, las ferias de ciencia y tecnología que realizan Universidades, como lo es el caso de la Universidad de Santiago, entre otras iniciativas.

3° La Catedra UNESCO, constituida a través de la Universidad de Santiago (USACH), sobre inclusión en la Educación Superior, tiene como objetivo el *"fomentar un sistema integrado de actividades de investigación, formación, información y documentación en el campo de la inclusión de la educación superior universitaria"*. La Cátedra elaboró el año 2016 un informe



denominado "Gratuidad Responsable y Universal" en el cual señalan que muchos de estos estudiantes, con especial talento por la ciencia, por razones de contexto no logran los puntajes requeridos por el sistema de educación superior para continuar sus estudios en estas áreas y no logran avanzar a estadios superiores de desarrollo académico.

4° En el contexto anteriormente expuesto, CONICYT, a través del Programa Explora, junto con la Universidad de Santiago, a través de la Catedra Unesco, con fecha 30 de agosto de 2016, suscriben un Convenio de Colaboración, aprobado por Resolución Exenta de CONICYT N° 1252/2016, para diseñar en conjunto un modelo de acceso especial a la educación superior universitaria, para estudiantes que hayan demostrado interés temprano por la ciencia y que estén interesados en continuar una carrera científica, acceso que se le dio el nombre de "Cupos Explora".

5° La Universidad de Tarapacá comprometida con la inclusión de estudiantes, ha desarrollado mecanismos especiales de admisión para diferentes condiciones, que han sido evaluados positivamente por la institución y con el objetivo de aportar a cerrar brechas de inequidad y mejorar la calidad de la educación superior, ha mostrado su interés en aportar cupos especiales para acceso de estudiantes que hayan demostrado interés temprano por la ciencia, y que estén interesados en continuar una carrera en las áreas de ciencias.

## **Segundo: Propósito**

Las partes se comprometen a coordinar las acciones necesarias para vincular la demanda formativa de estudiantes con talento científico y la oferta de cupos inclusivos que la Universidad ponga a disposición, acceso que tendrá el nombre de "Cupos Explora".

## **Tercero: Aportes institucionales**

**CONICYT a través de su Programa Explora se compromete con los siguientes aportes:**

- El diseño de postulación de los estudiantes para los "Cupos Explora".
- Elaboración y mantención de la Plataforma WEB para el proceso de postulación al que acceden los postulantes.
- Cruce de la información del postulante con la información que tiene EXPLORA respecto de la trayectoria del postulante en el área de la ciencia y la tecnología.
- Elaborar y proponer el listado de estudiantes quienes serán los potenciales estudiantes que cumplen con el perfil que establece el Cupo Explora, esto es estudiantes con Trayectoria Científica Escolar.
- Hacer seguimiento a los Cupos Explora que se estén ejecutando en la Universidad, sistematizando la información de los estudiantes beneficiarios.



**La Universidad de Tarapacá se compromete a lo siguiente:**

- La Universidad de Tarapacá se compromete a generar cupos especiales través de sus Facultades y/o Programas.
- Incluir en los programas de acompañamiento académico y psicosocial a los estudiantes admitidos por esta vía especial.
- Informar anualmente al Programa Explora, sobre el desempeño de los estudiantes que han ingresado por esta vía especial.
- La Universidad se compromete a informar anualmente mediante oficio la disponibilidad de Cupos Explora a CONICYT, junto a un informe del seguimiento y monitoreo de los estudiantes admitidos durante esta modalidad.

**Cuarto: Comunicaciones**

Las instituciones se comprometen a incluir en todas las acciones de comunicación que realicen en conjunto, la imagen institucional de CONICYT, Programa Explora, de la Universidad de Tarapacá y del Cupo Explora, cualquiera sea el formato y plataforma que se adopte para estas actividades. En tal caso, ambas proporcionarán sus logos y leyendas institucionales

Del mismo modo, las instituciones se comprometen a difundir el "Cupo Explora" en sus actividades y canales de comunicación regional y nacional según corresponda.

**Quinto: Asistencia recíproca**

Las instituciones acuerdan facilitarse asistencia recíproca con el objeto de resolver oportuna y satisfactoriamente cualquier requisito administrativo, procedimiento o exigencia que deba ser cumplida con el objeto de lograr la ejecución adecuada de este Convenio o cualquier acuerdo futuro relacionado con el mismo.

**Sexto: Vigencia del Convenio y resolución Anticipada**

El Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su otorgamiento, sin perjuicio de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, y se mantendrá vigente por un plazo de 5 años, renovándose automáticamente cada cinco años.

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, en cualquier tiempo, sin manifestación de causa y sin sanción alguna, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha en que se desee ponerle término. Las actividades concretas que se estén desarrollando en ese momento seguirán desarrollándose hasta el término que se haya previsto para ellas, siendo la publicación de vacantes por el DEMRE y la finalización del proceso de matrícula, los hitos que marcan este periodo de seguimiento por ambas partes.



No obstante, lo anterior, el Convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.
- b) La imposibilidad de realizar las iniciativas.
- c) Por acuerdo entre las partes.

#### **Séptimo: Personería**

La personería de don CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA, para representar a la COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA, consta en el Decreto Supremo N°97/2015 del Ministerio de Educación.

La personería del Rector de don **ARTURO FLORES FRANULIC**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N° 268 del 17 de junio de 2014 del Ministerio de Educación.

#### **Octavo: Solución de controversias**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa.

#### **Noveno: Competencia**

Para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de justicia.

En prueba y conformidad de antecedentes, las partes firman el presente Convenio en duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



## CONICYT

Director Ejecutivo

: **Christian Humberto Nicolai Orellana**

RUT

: [REDACTED]

Personería Jurídica

: **Decreto Supremo N°97 del 16 de marzo de 2015, del Ministerio de Educación.**

Firma

:



## UNIVERSIDAD DE TARAPACA

Representante Legal

: **ARTURO FLORES FRANULIC**

RUT Representante Legal

: [REDACTED]

Personería Jurídica

: **Decreto Supremo N°268 del 17 de junio de 2014, del Ministerio de Educación.**

Firma

:

 

